

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.939 · 1958

LEY 5939

Boletín Oficial, 27 de noviembre de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5939

LEY 5939

Acordando subsidio a la Sociedad de Fomento "General San Martín" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", de Lomas de Zamora.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para acordar en calidad de subsidio y por una sola vez, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), a la Sociedad de Fomento "General San Martín" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", de Lomas de Zamora, con destino a la terminación de sus instalaciones y mejo ramiento de los servicios que presta en su local de la calle Catamarca número 47, del barrio parque "San José", de Témperley.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento "Ge neral San Martín" y Sala de Primeros Auxilios "Sir Alexander Fleming", deberá rendir cuenta a la Contaduría de la Provincia de la forma cómo ha invertido el subsidio que se le acuerda.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley que se declara de urgencia y de interés general, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5939. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).